

80434	VALESCH ANNIE SIMONE	X2713040Y
80435	VALLEJO YUSTE ADRIANA	08972763A
80436	VAN LEEUWEN TUBOS ESPAÑA SAE	A28184919
80437	VAQUERO ALARCON FATIMA	09015080T
80438	VAQUERO BATANERO JESUS	03066795K
80439	VASILE LAURENTIU COSMIN	X8406911C
80440	VAZQUEZ HORCHE JUAN ANTONIO	56486465Y
80441	VELLES MOLINA MARIA ANGELES	09042963F
80442	VELLES MOLINA MARIA ISABEL	08993117W
80443	VELLES SANTA JOSE LUIS	02694022D
80444	VILCHES ANTON M TERESA	00918711E
80445	VILCHES GOMEZ FERNANDO	00641497G
80446	VILCHES TORTUERO CARLOS	00131135N
80447	VILORIA MARTINEZ NATIVIDAD	05349291C
80448	WILKINS RANDY DEE	X6227395F
80449	XTREME TRACTION RENTING SL	B84109115
80450	ZAVIRYUKHA IRYNA	X5303336L

En Camarma de Esteruelas, a 11 de noviembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(02/13.107/09)

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o sus representantes que se relacionan a continuación para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos.

Los obligados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la Inspección de Rentas de este Ayuntamiento, avenida de la Constitución, número 47.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Requerimientos

“Femabor Contrucciones”, B-83053116.

“Oficio de Proyectos, Sociedad Limitada”, B-83944556.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

Resolución de expedientes sancionadores

“Edificaciones Valinor”, B-83026856.

(02/12.659/09)

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o sus representantes que se relacionan a continuación para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos.

Los obligados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la Inspección de Rentas de este Ayuntamiento, avenida de la Constitución, número 47.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Resoluciones

“TGE Global Equipment, Sociedad Limitada” (exclusión), B-95263059.

“Nova 2000 Consultancy, Sociedad Limitada”, B-84209741.

“Nova 2000 Consultancy, Sociedad Limitada”, B-84209741.

Inclusión, exclusión o variación censo IAE

“TGE Global Equipment, Sociedad Limitada” (exclusión), B-95263059.

“TGE Global Equipment, Sociedad Limitada” (inclusión), B-95263059.

Requerimientos

“Femabor Construcciones, Sociedad Limitada”, B-83053116.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

Resolución de expedientes sancionadores

“Edificaciones Valinor”, B-83026856.

(02/12.658/09)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o su representante, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que se indica a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que a continuación se señalan:

Actuación que se notifica

Providencia de apremio: en el uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, no habiendo satisfecho el obligado tributario las deudas por el concepto, ejercicio e importe expresados, habiendo sido notificadas en legal forma, y expirado el plazo de ingreso en período voluntario, se inicia el devengo de los intereses de demora. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procedo a liquidar los recargos establecidos en el artículo 28 de dicha Ley, recargo de apremio reducido del 10 por 100, si se satisface la totalidad de la deuda, y el propio recargo dentro de los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, y recargo ordinario del 20 por 100 cuando se satisfaga la deuda y el recargo fuera de dicho plazo. Se advierte al obligado de que, de no efectuar el pago, se procederá a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda o, en su caso, al embargo de sus bienes y derechos, informándole en tal sentido del derecho que le asiste a designar los bienes de su propiedad susceptibles de embargo dentro del orden de prelación dispuesto por el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

Recursos: contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos tasados del artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición ante el señor recaudador, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente reclamación económico-administrativa, previo al contencioso-administrativo, que resolverá el Tribunal Económico-Administrativo Municipal; no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. La interposición de recurso o reclamación económico-administrativa no paraliza la tramitación del procedimiento, que solo podrá suspenderse en los casos y en las condiciones previstas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Se advierte a los interesados que deberán comparecer, por sí o por medio de representante, en esta Oficina Tributaria (Ayuntamiento